

1 ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL
2 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
3 ECOVENTURA S.A.-----
4 CUANTIAS: INDETERMINADA .-----



5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 día de hoy doce de agosto del dos mil catorce, ante mí: **ABOGADA CECILIA**
7 **CALDERON JACOME**, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón Guayaquil,
8 comparece a nombre y en representación de la compañía **ECOVENTURA**
9 **S.A.** en su calidad de Presidente, el señor **ALEX SANTIAGO DUNN**
10 **SUAREZ**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, quién legitima su
11 calidad, con la copia de su nombramiento y debidamente autorizado por la
12 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha veinticuatro
13 de junio del dos mil catorce, cuya acta en copia certificada se agrega a esta
14 escritura en calidad de documentos habilitantes. El compareciente es
15 ecuatoriano, mayor de edad, portador de su cédula de Ley, con domicilio y
16 residencia en el cantón Samborondon, pero de paso por esta ciudad, por los
17 derechos que representa de la compañía, en su calidad ya invocada y, con la
18 capacidad civil necesaria para celebrar todo acto o contrato y a quién de
19 conocerlo personalmente DOY FE.- Bien instruido con el objeto y resultado
20 de ésta escritura, a la que procede como ya queda indicado, para su
21 otorgamiento me presentó la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
22 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual
23 conste la Reforma integral del Estatuto Social de la compañía
24 **ECOVENTURA S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
25 **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento y suscripción de la
26 presente escritura y formula las declaraciones en ella contenidas, el señor
27 **ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ**, por los derechos que representa en su
28 calidad de **PRESIDENTE**, de **ECOVENTURA S.A.** calidad que acredita con el



N° TRAMITE: 8778-0041-18
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

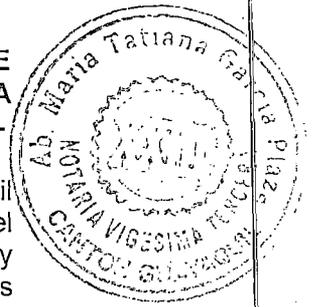




nombramiento acompañado y, además, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** El señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ , por los derechos que representa, en su calidad

5 de Presidente, declara: **UNO)** Que por escritura pública celebrada ante la
6 Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta
7 Wong, el veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa e inscrita en el
8 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de marzo de mil novecientos
9 noventa y uno; se constituyó **ECOVENTURA S.A.**, escritura que fue
10 debidamente aprobada y publicada de acuerdo con la Ley vigente a la fecha
11 de su celebración; **DOS)** Que mediante escritura pública celebrada ante el
12 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz
13 Casquete, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, e
14 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de noviembre de
15 mil novecientos noventa y cinco, la compañía **ECOVENTURA S.A.**, aumentó
16 el capital suscrito, fijó el capital autorizado, y reformo el Estatuto Social; **TRES)**
17 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón
18 Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el día veintitrés de agosto de mil
19 novecientos noventa y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de
20 Guayaquil, el nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la
21 compañía **ECOVENTURA S.A.**, reformó su objeto social; **CUATRO)** Que
22 mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón
23 Durán, Abogado José Morante Valencia, el seis de septiembre del dos mil,
24 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el primero
25 de febrero del dos mil siete, la compañía **ECOVENTURA S.A.** aumentó su
26 capital suscrito y autorizado y reformó el estatuto social de la compañía;
27 **CINCO)** Que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo
28 Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el día
29 cinco de octubre del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del cantón

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECOVENTURA S.A. CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.



En el cantón Samborondón, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil catorce, a las ocho horas, en el local social de la compañía situado en el edificio SAMBORONDON BUSSINESS CENTER ubicado en el kilómetro uno y medio de la vía Puntilla-Samborondón, bloque A, en el piso tres, oficina A dos de este cantón, comparecen los siguientes accionistas de la compañía **ECOVENTURA S.A.** a saber: **1) La compañía OPERGAL S.A.**, legalmente representada por su Presidente, señor Alex Santiago Dunn Suárez, propietaria de CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL ONCE acciones, Y **2) La compañía SELVAVENTURA S.A.**, legalmente representada por su Presidente, señor Renzo Luque Ortiz, propietaria de UNA acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, pagadas en la totalidad de su valor, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, que, en proporción a su valor pagado, dan derecho a igual votos.

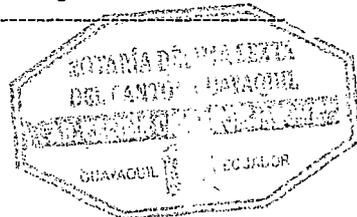
Los accionistas representan la totalidad del Capital Suscrito y pagado de la compañía, el cual asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 161.800,48); y amparado en el art. 238 de la Codificación a la Ley de Compañías, acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social de la compañía y su codificación.
2. Conocer y resolver sobre la autorización al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública que contenga la reforma integral del estatuto social y su codificación.

Asisten a la presente sesión el Presidente de la Compañía señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, quien preside la Junta como su titular, y el Economista DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES, en calidad de Secretario de la Junta, como su titular.

El presidente solicita que, por secretaría, se proceda a formar la lista de asistentes y que se constate la presencia de todos los accionistas; y consecuentemente representado la totalidad del capital suscrito y pagado, y, habiéndose aprobado previamente y por unanimidad la celebración de esta junta, así como los puntos a tratarse el Presidente declara legalmente instalada la misma.



Ab. Cecilia...
Notaria...
Cantón Guayaquil



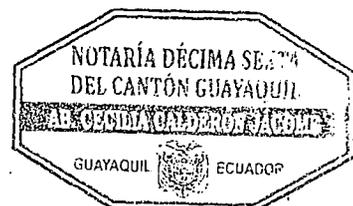
DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Toma la palabra el Presidente de la Junta, quien ordena que por secretaría se lea en voz alta el primer punto del orden del día. El secretario da cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia y manifiesta: **“CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU CODIFICACION.”** .- Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, para manifestar a los presentes que la compañía es parte de un grupo económico y que para mayor desenvolvimiento comercial es preciso que todas las compañías adecuen sus estatutos sociales a un solo modelo administrativo, por lo que es necesario revisar y aprobar el proyecto del nuevo estatuto social de la compañía, por lo que pone a consideración de la junta, el texto completo del nuevo estatuto social de la compañía, el mismo que dice así: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECOVENTURA S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:** La compañía que se denomina **ECOVENTURA S.A.** , la misma que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tiene por objeto fomentar y manejar la recepción de turistas que ingresen al país; al fomento y manejo de turismo nacional, procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador, para lo cual realizara operaciones de promoción turística; estableciendo las agencias que sean necesarias para lograr su objetivo; Para el cumplimiento de tales objetivos, la compañía está autorizada para adquirir bienes inmuebles urbanos y rurales, construir, arrendar y/o administrar complejos deportivos y turísticos, centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación; a la explotación y promoción de establecimientos de alojamiento, como hoteles, cabañas, refugios, hostales, etcétera propios o arrendados, restaurantes, bares, cafeterías, propios o arrendados; a la instalación y funcionamiento de centros de recreación, diversión y esparcimiento; comprar implementos o útiles de menaje para amoblar los hoteles, cabañas, refugios, hostales, etcétera, que le pertenezcan; a la adquisición de naves y vehículos para el transporte turístico; tales como embarcaciones de recreo, vehículos para el transporte terrestre de turistas o naves aéreas para el mismo propósito o para el servicio de taxi aéreo; aperos y equipos de navegación fluvial, lacustre o marítima, equipos e implementos náuticos y deportivos como andinismos, etcétera ; a la promoción y funcionamiento de centros y fincas vacacionales, camping, montañismo, refugios, paraderos y similares, a construir, arrendar y/o administrar complejos deportivos y turísticos, centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación; comprar y vender todo artículo manufacturado que constituya creación típica de artesanía nacional, moderna o antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre patrimonio artístico nacional; Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas, dentro del área natural de las Islas Galápagos y del resto del país; comprará y/o arrendará inmuebles que serán destinados a las actividades turísticas, entendiéndose como tales, el arrendamiento de naves extranjeras y/o nacionales. Así también, la compañía se dedicará al transporte marítimo nacional de mercaderías y personas al amparo de las leyes ecuatorianas, para lo cual realizará todo tipo de actividades relacionadas con el objeto social, las mismas que pueden ser desarrolladas en la República del Ecuador.- La compañía podrá, con el fin de cumplir con su objeto social, comprar, vender,

producir, elaborar folletos informativos, libros o artículos para efectos promocionales, adicionalmente podrá comprar, vender, preñar acciones, ser socia y o accionista de otras compañías cuyos objetos sociales, sean afines al suyo; adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la constitución en el registro mercantil. **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Samborondón y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** La compañía tiene un capital autorizado de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 323.600,96) y un capital suscrito de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 161.800,48) dividido en CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOCE acciones ordinarias y nominativas, de un valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero cero uno a la cuatro millones cuarenta y cinco mil doce inclusive y cuyos títulos serán firmados por el Presidente y Vicepresidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma, una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas, certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO : DE LA REPRESENTACION LEGAL , DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente de forma individual por el Presidente, en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este Estatuto. En casos de falta, ausencia o impedimento



Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil *





para actuar del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION.**- La compañía se gobernará por medio de la Junta General de Accionistas, que es el organismo Supremo de la Compañía; y se administrará por el Presidente, Vicepresidente y Gerentes, de conformidad con las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las Resoluciones de la Junta General en su caso.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales Ordinarias y, o Extraordinarias, estarán integradas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, teniendo cada acción derecho a voto en proporción al valor pagado. La Junta General Ordinaria será convocada por el Presidente de la compañía o por el Vicepresidente, en su calidad de subrogante de éste, y se reunirá dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, y en ella se tratará cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, a más de las especialmente indicadas como atribuciones de esta Junta General en la Ley de Compañías, siempre que consten en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando la convoque el Presidente o el Vicepresidente en su calidad de subrogante de éste. El Presidente o el Vicepresidente en su calidad de subrogante de éste, tendrán que convocarla en los casos señalados en los Artículos doscientos doce y doscientos trece de la Ley de Compañías vigente. En todas las Juntas Generales Extraordinarias, Ordinarias y en las Juntas Generales convocadas al tenor de los Artículos doscientos doce y doscientos trece de la Ley de Compañías, únicamente podrán considerarse los asuntos para los que fueren convocadas, so pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA.**- La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, con indicaciones de lugar, día, hora y objeto de la reunión. Este es el único sistema de convocatoria, salvo que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se constituya al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los Comisarios de la Compañía concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.**- La Junta General se considerará legalmente constituida cuando en primera convocatoria asista un número de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital social pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Si no hubiere el quórum antes indicado, se hará una segunda convocatoria, en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. No obstante cuando la Ley o el presente Estatuto señale quórums mayores, tanto constitutivos como de resolución para determinados casos, se estará a lo dispuesto por aquellos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Vicepresidente. Si reunidos los accionistas con quórum suficiente para constituirse en la Junta General, faltare cualquiera de los funcionarios antes

indicados, los accionistas concurrentes designarán de entre ellos las personas que para este acto deben subrogarlos. En cada sesión se redactará un acta que será suscrita por el Presidente y Secretario o quienes los subroguen. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

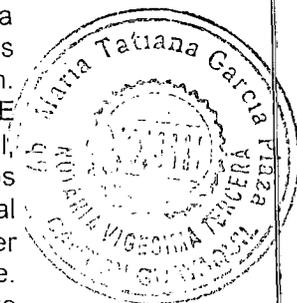
Son atribuciones y deberes de la Junta General, además de las señaladas en la Ley de Compañías vigente y en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario, y fijarles sus remuneraciones; **b)** Conocer anualmente las cuentas, el Balance y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse el Balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades a los accionistas, previa deducción del porcentaje para el fondo de reserva facultativa; **d)** Acordar, el porcentaje a segregarse de las utilidades para formar el fondo de reserva facultativa; **e)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; **f)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **g)** Acordar todas las modificaciones al contrato social; **h)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; **i)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores; **j)** Considerar las cuentas de liquidación; **k)** Decidir la creación de Sucursales o Agencias que creyere conveniente; **l)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas y hacer la aclaración de las normas consignadas en esta carta estatutaria; **m)** Las demás funciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato Social, al Presidente, al Vicepresidente y a los Gerentes .-

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-

El Presidente, accionista o no, nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente, además de los señalados en otros artículos de este Estatuto, las siguientes: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; **b)** Representar legalmente a la Compañía, en la compra, venta e hipoteca de inmuebles y, en general en la celebración de todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencias de dominio o gravamen sobre ellos; **c)** Realizar cualquier acto o contrato relativo a los bienes muebles, sin autorización de la Junta General, representando legalmente a la Compañía; **d)** Obligar a la Compañía suscribiendo, endosando, avalando o aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía; **e)** Designar a los trabajadores de la Compañía, así como determinar sus funciones y remuneraciones; **f)** Cobrar los créditos a favor de la Sociedad; **g)** Realizar ante cualquier organismo del Estado las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; **h)** Presentar a la Junta General, el balance anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y anexos que sean necesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde el treinta y uno de diciembre de cada año; **i)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía, lo mismo que el Libro de Actas y documentos afines; **j)** Nombrar a los Gerentes y fijarles sus remuneraciones; **k)**



Ab. Cecilia Parra Don-escame
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes, el presente Estatuto y las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente, accionista o no, nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Vicepresidente, a más de los señalados en este Estatuto, los siguientes: a) Actuar como Secretario en la Juntas Generales Ordinarias y, o Extraordinarias; b) Ejecutar actos de Administración dentro del régimen interno de la Compañía. c) Cuando subrogue al Presidente, por ausencia temporal o definitiva de éste, representará legalmente a la Compañía y tendrá las mismas funciones, derechos y deberes del subrogado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.**- Los Gerentes accionistas o no, serán nombrados por el Presidente, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES .-** Son deberes y atribuciones de los Gerentes, a más de los señalados en este Estatuto, ejecutar actos de administración dentro del régimen interno de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL BALANCE.**- El ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el presidente presentará a la Junta General, el Balance y los estados financieros con sus anexos, así como la propuesta de distribución de beneficios. Estos documentos deben ser puestos a la disposición del Comisario en un plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico anual. El Comisario los podrá, tener en su poder para su estudio y posterior informe durante el plazo máximo de quince días, vencido este plazo, todos los documentos referidos, más. el informe del Comisario, deberá ser puestos a disposición de los señores accionistas, con quince días de anticipación por lo menos, a aquel en que deba realizarse la Junta General que ha de conocerlo.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.**- Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones. Previo el reparto de utilidades se deducirá de éstas el porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de la reserva facultativa de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION.**- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se produzcan los supuestos de hechos contemplados en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Cuando la disolución sea acordada por la Junta General, se requerirá una mayoría que represente por lo menos el ochenta por ciento del capital social pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDACION.**- Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador, en el siguiente orden de prioridad, el Presidente, el Vicepresidente, o la persona designada por la Junta General de Accionistas.-----

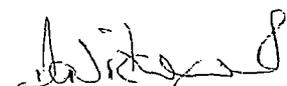
Los accionistas una vez que han discutido y deliberado el tema tratado, por unanimidad de votos, acogen la moción de reformar integralmente el estatuto social de la compañía de conformidad con el texto presentado.-----

Toma la palabra el Presidente de la junta, quién ordena que por secretaría se lea en voz alta el segundo punto del orden del día. El señor Secretario da cumplimiento a lo ordenado por el Presidente, y manifiesta: **"CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTENGA LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL Y SU CODIFICACION"**. Los accionistas presentes, declaran que habiéndose aprobado por unanimidad los puntos anteriormente tratados, autorizan al representante legal actual, es decir al Presidente, para que en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales, a fin de obtener su plena validez; y, en definitiva para que surtan plenos efectos, las antes dichas reformas al estatuto social y realicen todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento y aprobación de lo acordado en esta junta.-----

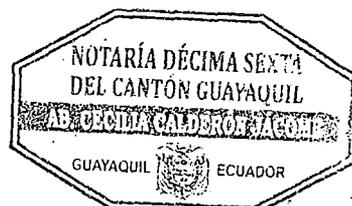
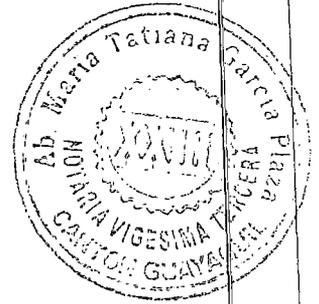
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la elaboración del acta. Una vez concluido el documento, se da lectura, la que es aprobada por unanimidad por los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las ocho horas cincuenta minutos .-----

F) ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, Presidente de la Junta; F) Econ. DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES, Secretario de la Junta; F) P.OPERGAL S.A., ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ, Presidente - Accionista; F)P. SELVAVENTURA S.A., RENZO LUQUE ORTIZ, Presidente - Accionista.

CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha 24 de JUNIO del 2014, la misma que consta en libros a la cual me remitiré en caso de ser necesario.



Econ. DANIEL BENJAMIN PLAZA ROSALES
SECRETARIO DE LA JUNTA



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ECOVENTURA S.A.

Samborondón, 13 Junio del 2011

Señor
ALEX SANTIAGO DUNN SUÁREZ
Ciudad.-

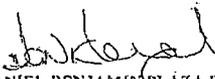
De mis consideraciones:

Por la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía ECOVENTURA S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como PRESIDENTE de la compañía por un periodo de DOS AÑOS.-

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía con todas las atribuciones, deberes y obligaciones, así como también la Presidencia del directorio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero del Estatuto Social de la compañía.

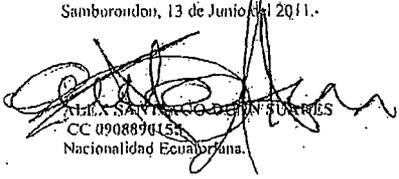
La compañía ECOVENTURA S.A. se constituyó por Escritura Pública el 21 de Diciembre de 1990, ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogado Kalia Murrieta Wong y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 11 de Marzo de 1991. Aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casqueto el 14 de Febrero de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de noviembre de 1995. Reformó su estatuto social, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel el 23 de Agosto de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 9 de Noviembre de 1999. Posteriormente aumentó su capital, realizó la apertura sucursales en las ciudades de Quito y Puerto Baquerizo Moreno y reformó el estatuto social mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Durán el 6 de Septiembre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 1 de febrero del 2007. Así mismo, cambió su domicilio del cantón Guayaquil al cantón Samborondón y reformó su estatuto social, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 5 de Octubre del 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Samborondón, el 20 de Mayo del 2009.

Atentamente,


DANIEL BENJAMÍN PLAZA ROSALES
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA.

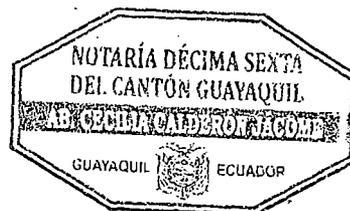
RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE, de la Compañía Ecoventura S.A. para lo cual he sido Reelegido, según el nombramiento que antecede.-

Samborondón, 13 de Junio del 2011.-


ALEX SANTIAGO DUNN SUÁREZ
CC 090889015-5
Nacionalidad Ecuatoriana.



Ab. Cecilia Cordero Rosame
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón
Bolívar y Sáenz

Número de Repertorio: 2011- 2375

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBOROMBÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Quince de Junio de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1657 y 1659 con el número de inscripción 298 celebrado entre: ([COMPANIA DEVENTURA S A en calidad de COMPAÑIA]); en la calidad de Representante(s) legal(es): ([DONN SUAREZ ALEX SANTIAGO con el cargo PRESIDENTE]).

Repertorio: 2011- 2375

El presente documento se inscribió en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborombón, el día 15 de Junio de 2011, a las 15:00 horas, en el tomo 4 de fojas 1657 y 1659, con el número de inscripción 298.



Jorge C. Chelín Arias
Registrador de la Propiedad

A. EFREDO ESTRIBES SAÑUDO, Notario Suplente,
Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Doy
Fe que las copias constantes de... fojas
de este documento que me fue exhibido,
Guayaquil, el día 20 de Junio de 2011.

A. Renato C. Estribes Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INTEGRACION Y MODALIDAD

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 090889015

DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARRO / CONCEPCION /

28 MARZO 1971

06/09/2004

GUAYAS / GUAYAQUIL /

CARRO / CONCEPCION /

[Signature]

ECUADOR / ANAHESTI /

E332819282

CASADO GLADYS BUSTAMANTE CHALLA

ESTUDIANTE

ROBERTO DUNN

MARTA SUAREZ

06/09/2004

REN 0845641

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

140 - 0260 0908890155

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DUNN SUAREZ ALEX SANTIAGO

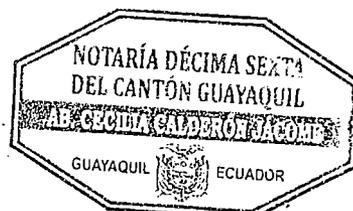
GUAYAS	CIRCUINSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

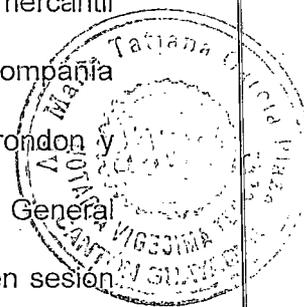
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



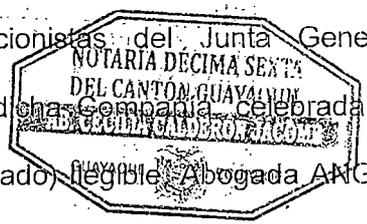
ESPACIO
EN
BLANCO

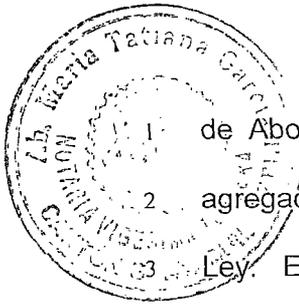
ESPACIO
EN
BLANCO

1 Samborondon, el veinte de mayo del dos mil nueve, y en el registro mercantil
2 del cantón Guayaquil, el diez de junio del dos mil nueve, la compañía
3 **ECOVENTURA S.A.**, cambio su domicilio de Guayaquil a Samborondon y
4 reformó el Estatuto Social de la compañía; **SIETE)** Que la Junta General
5 Extraordinaria y Universal de Accionistas de **ECOVENTURA S.A.**, en sesión
6 celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce, con la concurrencia y
7 unanimidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital
8 suscrito y pagado, resolvió: reformar íntegramente el estatuto social de la
9 compañía, autorizando al compareciente, como su representante legal,
10 formular todas las declaraciones y realizar todos los trámites pertinentes para
11 legalizar las resoluciones adoptadas.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con
12 los antecedentes expuestos, el señor ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ , a
13 nombre y en representación de la compañía **ECOVENTURA S.A.**, en su
14 calidad de PRESIDENTE, y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas
15 por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha
16 Compañía, celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce, declara: a)
17 Que el estatuto social queda reformado íntegramente en los términos
18 constantes en el Acta Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
19 de dicha Compañía, celebrada el veinticuatro de junio del dos mil catorce , la
20 misma que se anexa al presente instrumento; b) Que bajo juramento y
21 voluntariamente declaro que la compañía **ECOVENTURA S.A.** a la fecha no
22 es contratista del estado ecuatoriano.- Agregue Usted, Señora Notaria, las
23 demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento y validez de la
24 presente escritura, a la que deberá incorporar como documentos habilitantes
25 el nombramiento de Presidente del compareciente y copia del Acta de Junta
26 General Extraordinaria y Universal de Accionistas del Junta General
27 Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el
28 veinticuatro de junio del dos mil catorce .- (firmado) legible Abogada ANGIE
29 KARINA JIJON MANCHENO. Registro número ocho seis siete ocho, Colegio



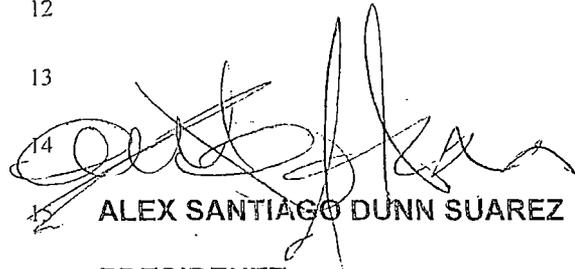
Ab. Cecilia Cárdenas Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil





1 de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUI LA MINUTA) Es copia. Queda
 2 agregado al protocolo de esta escritura, todos los documentos exigidos por la
 3 Ley. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de
 4 identificación personal. Leída que fue la presente escritura, por mí, la Notaria
 5 de principio a fin y en alta voz al otorgante, éste la aprobó en todas y cada
 6 una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto conmigo la
 7 Notaria de todo lo cual DOY FE.-

8
 9 **POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA**
 10 **ECOVENTURA S.A.**
 11 **R.U.C. 0991139494001**

12
 13
 14 
 15 **ALEX SANTIAGO DUNN SUAREZ**

16 **PRESIDENTE**
 17 C.I.0908890155
 18 C.V. 140-0260

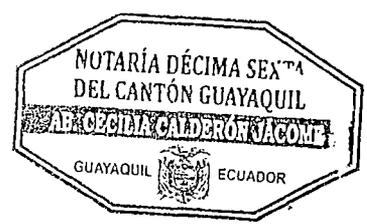


19
 20 
 21 **AB. CECILIA CALDERON JACOME**
 22 **NOTARIA XVI**

23
 24
 25 **SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO**
 26 **ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE**
 27 **RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE**
 28 **GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**



29
 30 
 31 **Ab. Cecilia Calderon Jacome**
 32 **NOTARIA XVI - GUAYAQUIL**



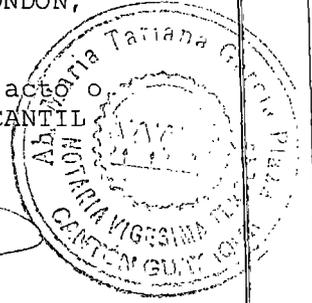
Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2014- 974

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Octubre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL en el Registro de MERCANTIL de tomo 21 de fojas 10461 a 10470 con el número de inscripción 841 celebrado entre: ([COMPAÑIA ECOVENTURA S A en calidad de COMPAÑIA]).



RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Johanna Holguin León
Tnlg. JOHANNA HOLGUIN LEÓN

Eloy C. Valenzuela Troya
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO



NOTARIA
VIGESIMA
SEPTIMA
Guayaquil

DOY FE: En esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima "ECOVENTURA S.A.", celebrada el 21 de Diciembre de 1990, de la Reforma Integral del Estatutos Sociales, que consta en el presente testimonio.- Guayaquil, 04 de Diciembre de 2.014.-



Ab. Alexandra
German Gaibor



Abg. ALEXANDRA GERMAN GAIBOR
NOTARIA PUBLICA VIGESIMO SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de once fojas, es igual, al documento original que se me exhibe
Cuantía: Indeterminada. Guayaquil, 31 ENE 2018



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO